

SFNA.600/DGAPRA/253/2021
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2021

19 AGO, 2021

Oficina de Partes
Torre EJECUTIVA

RECIBO RECIBO: Daniel S HORA: 1:36

ACUSE

Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas de la Secretaría de
Economía y Secretario Ejecutivo de la Comisión
Nacional de Infraestructura de la Calidad
Presente

Por instrucciones del Lic. Tonatíuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracción X; 8, fracción; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, que como resultado de su revisión sistemática se determinó la CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-2005, Que establece criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de septiembre de 2006.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

- Mediante oficio número SFNA/DGSPRNR/081/2021 de fecha 16 de julio de 2021, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, se presentó el "Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación" del cual, se destaca lo siguiente:

“
V. CONFIRMACIÓN O EN SU CASO, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

No hay Normas ni acuerdos internacionales o nacionales que sustituyan los objetivos y campo de aplicación de la NOM-026-SEMARNAT-2005, tomando en cuenta que el aprovechamiento de resina de Pino, se mantiene como uno de los principales Recursos No Maderables en cuanto a producción y valor, por lo que se hace necesario exista un instrumento que persigan el aprovechamiento sustentable y mantenimiento del recurso. Asimismo, de la consulta se observa que no se ha generado tecnología que supere lo establecido en la NOM o le genere obsolescencia, y que la aplicación de la NOM ha servido para el correcto aprovechamiento de la Resina de Pino

Además, es relevante destacar que la recolección de resina permite que los comuneros tengan una fuente de ingreso individual, adicional y complementaria a los ingresos provenientes del aprovechamiento de madera y las actividades agrícolas y ganaderas. Cabe señalar, que el correcto aprovechamiento de la resina no genera daños a la estructura del árbol y





contribuye en la prevención de incendios forestales derivados de actividades agropecuarias y a la protección de la vegetación y fauna de ahí la importancia de mantener vigente el citado instrumento normativo.

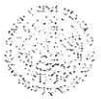
Dado todo lo anterior, se solicita la Confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-2005, que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino."

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la fecha límite para notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión quinquenal de la norma en comento vence el día 21 de diciembre de 2021.
3. Que es facultad de los integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones quinquenales de las normas oficiales mexicanas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XII de las Reglas de Operación de este Comité, vigentes; consulta y aprobación que puede realizarse por medios electrónicos conforme a lo previsto en el artículo 6, fracción X de las citadas Reglas de Operación, razón por la cual, mediante oficio SFNA.600/DGAPRA/224/2021 de 29 de julio del presente año, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
4. Que durante el plazo del 29 de julio al 12 de agosto del presente año, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de 12 (doce) boletas de votación, de los cuales se recibieron 11 (once) votos para su conformación y 1 (uno) para su modificación, teniéndose como resultado la aprobación para la **CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-2005**, *Que establece criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino.*

Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11 fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica que como resultado de la revisión sistemática, se determinó la CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SEMARNAT-2005**, *Que establece criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en los artículos Tercero, segundo párrafo y Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, le agradeceré acusar de recibido por este mismo medio electrónico, la recepción del oficio que nos ocupa.

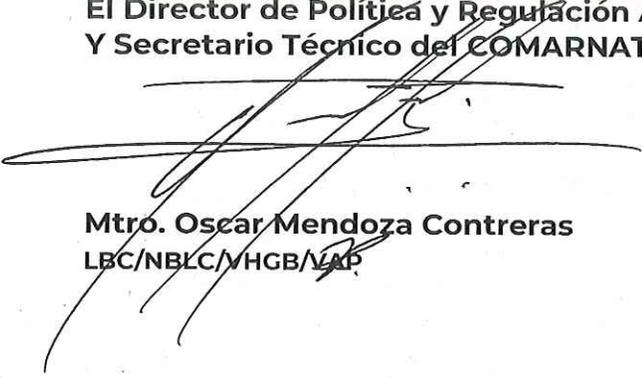




Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**El Director de Política y Regulación Ambiental
Y Secretario Técnico del COMARNAT**



Mtro. Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC/VHGB/VAP

C.c.e.p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT. – Para su conocimiento. subsecretariafomento@semarnat.gob.mx
Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables- Para su conocimiento.
Mtra. Lydia Meade Ocaranza, Directora de Regulación Forestal- Para su conocimiento.
Lic. Patricia Tovar Millán, Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario.
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).- Mismo fin.

***Nota:** Los anexos mencionados en el presente oficio fueron remitidos a los correos electrónicos institucionales alfonso.guati@economia.gob.mx, monica.mostalac@economia.gob.mx y juan.rivera@economia.gob.mx.



